

GUÍA DE ATENCIÓN

De la afiliación, el aporte y la devolución por pagos indebidos al Sistema Nacional de Pensiones – SNP (D.L. N° 19990)

I. DE LA AFILIACIÓN

1. ¿Cuáles son los sistemas previsionales vigentes en el Perú?

Los sistemas previsionales vigentes en el Perú son los siguientes:

	Sistema Nacional de Pensiones – SNP	Sistema Privado de Pensiones – SPP
Entidad	Administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).	A cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) que son empresas privadas sujetas a regulación y supervisión por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
Aportes	Los aportes realizados por el/la trabajador/a activo/a forman parte de un fondo común que sirve para financiar el pago de las/los actuales pensionistas del SNP.	Cada afiliada/o tiene una cuenta personal llamada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), en donde se acumulan los aportes (cotizaciones) realizados a lo largo de su vida laboral, incrementándose con la rentabilidad que produce.
Pensión	El monto de la pensión dependerá del cumplimiento de los requisitos de los años de aportaciones realizados al SNP y del promedio de sus remuneraciones en los últimos 12, 36, 48 o 60 meses de vida laboral, según la ley aplicable.	El nivel de la pensión depende de los aportes y la rentabilidad que acumule en su CIC más el valor del Bono de Reconocimiento, de ser el caso.

2. ¿Cuál es el plazo que tiene el/la trabajador/a para decidir a qué sistema previsional afiliarse?

El/La trabajador/a tiene un plazo de diez (10) días contados desde la entrega del *Boletín Informativo acerca de las características del SPP y del SNP*, por parte de su empleador, para expresar su voluntad de afiliarse al SNP o SPP (a través del Formato de Elección del Sistema Pensionario), teniendo diez (10) días adicionales para cambiar su decisión, siendo el plazo máximo de elección, la fecha en que percibe su remuneración asegurable.

Vencido este plazo, si el/la trabajador/a no ha realizado la elección correspondiente, el empleador luego de verificar que su trabajador/a no se encuentra afiliado/a al SPP

en la consulta al Portal Institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): <https://www2.sbs.gob.pe/afiliados/paginas/Consulta.aspx>, la o lo afiliará a la AFP que ganó la licitación de afiliadas y afiliados por ofrecer menor comisión por administración.

En caso el/la trabajador/a que inicia un vínculo laboral se encuentra previamente afiliado/a a un sistema previsional, deberá comunicar a su empleador a qué sistema previsional se encuentra afiliado/a, para que su vez, éste cumpla con hacer el registro correspondiente en la Planilla Electrónica ante la SUNAT.

Si usted es empleador:

3. **¿Qué ocurre si verifica en el Portal Institucional de la SBS que su trabajador/a se encuentra afiliado/a al SPP, y se encuentra en algunos de los siguientes supuestos?**

El/la trabajador/a niega haber firmado algún contrato de afiliación con la AFP.	Debe recomendarle a su trabajador/a dirigirse a la AFP donde se encuentra afiliado/a de acuerdo al Portal Institucional de la SBS, e informarse sobre su situación previsional; y/o, solicitar la revisión y/o actualización de sus datos personales.
El/la trabajador/a acepta su afiliación a la AFP, pero desea cambiar de sistema previsional.	Debe considerar que, no obstante, a lo indicado por su trabajador/a, de acuerdo a la información actual de la SBS la afiliación vigente es al SPP; por tanto, el empleador deberá realizar los aportes de su trabajador/a al SPP.
Existe discrepancia en al menos uno de los datos personales de el/la trabajador/a.	Si a pesar de estar afiliado/a el/la trabajador/a a una AFP, el empleador efectúa pagos al SNP, éstos serán considerados pagos indebidos al SNP.

Si usted es trabajador/a:

4. **¿Es posible que un/a trabajador/a se traslade del SPP al SNP?**

El traslado de un/a afiliado/a del SPP al SNP no puede realizarse por simple voluntad de el/la trabajador/a o por la declaración de l empleador ante la SUNAT. Las vías posibles son: Nulidad de Afiliación al SPP y Libre Desafiliación al SPP. Ambos trámites son presenciales acercándose a cualquier agencia de su AFP.

Para mayor información respecto a la Libre Desafiliación Informada: http://www.onp.gob.pe/Servicios/pertenezco_spp/libre-desafiliacion-informada/inf/libre_desafiliacion_informada

Para mayor información respecto a la Nulidad de Afiliación al SPP: <https://www.sbs.gob.pe/preguntas-frecuentes/id/2>

II. DEL APORTE

5. **¿Qué es el aporte?**

Es el pago que se realiza con el propósito de contribuir a un fondo previsional, el cual puede ser de carácter obligatorio o facultativo.

6. ¿Qué es el aporte obligatorio y el aporte facultativo en el SNP y a cuánto ascienden?

El Aporte Obligatorio	El Aporte Facultativo
<p>Es aquel pago periódico que se realiza por los ingresos percibidos a consecuencia de una relación laboral.</p> <p>La/El asegurada/o obligatoria/o aporta el 13 % de la remuneración mensual.</p> <p>Las/Los trabajadoras/es del hogar aportan el 13% de la remuneración mensual.</p>	<p>Es aquel pago voluntario de afiliadas/os que realizan actividad económica independiente, sobre la base de su ingreso económico que no podrá ser inferior a la Remuneración Mínima Vital.</p> <p>La/El afiliada/o aporta el 13 % de su ingreso asegurable mensual.</p> <p>Nota: El valor de la RMV de S/ 930 rige desde el 1 de abril de 2018.</p>

III. DE LA DEVOLUCIÓN POR PAGOS INDEBIDOS AL SNP

7. ¿Qué es un pago indebido al SNP?

Es la entrega a otra u otro, de una cantidad en pago, generado por error de hecho o de derecho, pudiendo exigir la restitución de quien la recibió.

Se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada, es decir, es el pago que se realiza sin que exista obligación de efectuarlo.

Son considerados pagos indebidos al SNP, los aportes de el o la trabajador/a dependiente o independiente, efectuados con posterioridad a su afiliación al SPP.

8. Si la SBS otorgó la Nulidad de Afiliación al SPP ¿Qué ocurre con los aportes indebidamente efectuados al SNP mientras estuvo afiliado a una AFP?

En caso se haya declarado la nulidad del contrato de afiliación al SPP, las aportaciones al SNP dejan de ser indebidas y serán acreditadas al momento de solicitar una prestación al SNP.

Si usted es empleador:

9. ¿Qué ocurre si el empleador paga indebidamente al SNP el aporte obligatorio de un/a trabajador/a afiliado/a al SPP?

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus modificatorias, el empleador que efectúe cotizaciones al SNP con posterioridad a la incorporación de las/los respectivas/os trabajadoras/es al SPP, será responsable por la regularización de los aportes adeudados a las AFP en las que se encuentran inscritos sus trabajadoras/os afiliadas/os.

Asimismo, las aportaciones al SNP que efectúen las y los trabajadoras/es con posterioridad a su incorporación al SPP, no darán derecho a ningún beneficio en el SNP, por lo que, el empleador podrá solicitar la devolución de sus pagos indebidos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de corresponder. Para mayor información podrá consultar el portal de la SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/devoluciones-personas/devolucion-a-solicitud-de-parte>

10. ¿Cuál es el plazo que tiene el empleador para solicitar la devolución de pagos indebidos por aportes obligatorios?

	Si el pago indebido lo efectuó antes del 01 de enero de 1999	Si el pago indebido lo efectuó a partir del 01 de enero de 1999
Entidad en la que se presenta la solicitud de devolución	ONP	SUNAT
Plazos de prescripción	Cinco (05) años desde que haya efectuado el pago indebido hasta la presentación de la solicitud. En caso se encuentre prescrita la acción para solicitar la devolución, la solicitud es declarada Infundada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1274 del Código Civil.	Cuatro (04) años. El plazo se computará desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha de realización del pago indebido, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44° del Código Tributario. Para mayor información podrá consultar el portal de la SUNAT: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/devoluciones-de-pagos-indebidos-y-o-en-exceso/6664-03-procedimiento-de-devolucion

11. ¿La ONP está comunicando a los empleadores sobre los pagos indebidos al SNP que pudieran haber efectuado por sus trabajadoras/es afiliadas/os al SPP?

Desde el año 2017, la ONP comunica a los empleadores sobre los pagos indebidos al SNP que han efectuado por sus trabajadoras/es afiliadas/os al SPP. Cabe señalar que la ONP no informa dicha situación a el/la trabajador/a, considerando que es el empleador quien asume la responsabilidad de retener y efectuar las aportaciones ante la SUNAT y regularizar ante la AFP el pago de los aportes.

Excepcionalmente, se notifica a las/los trabajadoras/es del hogar.

Si usted es trabajador/a independiente:

12. ¿Cuáles son los supuestos en los que paga indebidamente al SNP el aporte facultativo?

Caducidad de doce meses (12)	Cuando habiendo caducado la condición de asegurada/o facultativa/o al SNP por haber dejado de abonar aportaciones correspondientes a doce (12) meses, la/el administrada/o sigue realizando el pago de aportes facultativos.
Caducidad vínculo laboral	Cuando habiendo caducado la condición de asegurada/o facultativa/o al SNP por haber obtenido la calidad de asegurada/o obligatoria/o, la/el administrada/o sigue realizando el pago de aportes facultativos.
Doble pago	Cuando correspondiéndole aportar como facultativa/o, la/el asegurada/o facultativa/o al SNP realiza un doble pago por un mismo periodo.
Pago en demasía	Cuando correspondiéndole aportar como facultativa/o, la/el administrada/o realiza pagos en exceso por determinados periodos.
Afiliado al SPP	Cuando con posterioridad a su afiliación al SPP, la/el administrada/o realiza pagos como facultativa/o al SNP.
Caducidad por tener pensión (jubilación o invalidez)	Cuando habiendo caducado la condición de facultativa/o al SNP por ser pensionista de invalidez o jubilación del SNP, la/el administrada/o sigue realizando pagos como facultativa/o.
Pagos adelantados	Cuando el pago del aporte facultativo es efectuado con anterioridad al mes a que se refiere el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley N° 19990, esto es el pago del aporte facultativo es efectuado con anterioridad al mes de obligación de pago.
Pagos por periodos no autorizados en la resolución	Cuando la/el administrada/o realiza pagos al SNP como asegurada/o facultativa/o, por periodos no autorizados en la resolución que le otorga la condición de asegurada/o facultativa/o para el SNP.

13. ¿Cuál es el plazo que tiene el/la trabajador/a para solicitar la devolución de pagos indebidos al SNP por aportes facultativos?

Entidad en la que se presenta la solicitud	Dirigirse a los Centros de Atención de la ONP a nivel nacional y presentar una <i>Solicitud de Devolución de Pagos Facultativos</i> dirigida a Gestión de Afiliados.
Plazos de prescripción	Cinco (05) años desde que se haya efectuado el pago indebido hasta la presentación de la solicitud. En caso se encuentre prescrita la acción para solicitar la devolución, la solicitud es declarada Infundada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1274 del Código Civil.

Si usted es trabajador/a dependiente:

14. ¿Si su empleador efectuó pagos indebidos al SNP por usted que es un/a afiliado/a del SPP, es posible que solicite a la ONP un Reporte General con el detalle por periodo de las declaraciones presentadas?

La ONP entregará a requerimiento del afiliado al SPP el Reporte General del Aportes – SNP (*Detalle de las declaraciones al SNP por trabajador presentadas por su(s) empleador (es) ante la SUNAT*) que contiene las declaraciones al SNP. Cabe precisar que, para identificar las declaraciones indebidas al SNP de el/ la trabajador/a afiliado/a al SPP, se debe tener en cuenta la fecha de afiliación a su AFP.

Si usted es trabajador/a dependiente de un Gobierno Regional o Local:

15. ¿En qué consiste el proceso de transferencia directa por la ONP a las AFP para aportes indebidos al SNP por afiliados al SPP (Decreto Legislativo N° 1275)?

A través de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autorizó a la ONP a transferir directamente a las AFP los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de trabajadoras/es afiliadas/os al SPP que hubiere recibido, únicamente por periodos pagados desde enero de 2012, hasta el 24 de diciembre de 2016, sin considerar suma alguna por concepto de intereses, moras o multas por estos aportes.

La información de beneficiarias/os (por tipo y número de documento) de esta transferencia directa a las AFP se encuentra disponible en el Portal Institucional de la ONP: http://www.onp.gob.pe/Servicios/pertenezco_spp/transferencia-pagos-indebidos-1275/para-trabajadores-regionales-y-locales
